

ACUERDO 004

(27 FEB 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas de la actual vigencia 2014, la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$25'829.915,00), así:

1	INGRESOS TOTALES	\$	25.829.915,00
11	INGRESOS CORRIENTES	\$	25.829.915,00
1102	NO TRIBUTARIOS	\$	25.829.915,00
110206	TRANSFERENCIAS Y FONDOS	\$	25.829.915,00
11020601	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	\$	25.829.915,00
110206012	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$	25.829.915,00
1102060122	TRANSFERENCIA IMPUESTOS A LOS CIGARRILLOS NACIONALES Y	\$	25.829.915,00
	EXTRANJEROS	\$	
1102060122	INDERHUILA. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO CIGARRILLO	\$	25.829.915,00
	GRAN TOTAL	\$	25.829.915,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, adicionar en el Presupuesto de Apropriaciones y Gastos de la actual vigencia 2014, la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$25'829.915,00), así:

2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	\$	25.829.915,00
23	TOTAL INVERSIÓN	\$	25.829.915,00
2301	INVERSIÓN SOCIAL	\$	25.829.915,00
23014	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$	25.829.915,00
2301401	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$	25.829.915,00
230140101	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y	\$	25.829.915,00
	EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$	
230140101	INDERHUILA. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO CIGARRILLO	\$	25.829.915,00
	GRAN TOTAL	\$	25.829.915,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 25 de febrero de 2014.


WILFRED TRUJILLO TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 20 de febrero de 2014.
SEGUNDO DEBATE: 25 de febrero de 2014.
COMISIÓN: SEGUNDA.
PONENTE: Concejal ARMANDO AGUILAR TRUJILLO.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 26 de febrero de 2014.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	SECRETARIA PRIVADA	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA PRIVADA

Pitalito Huila, 27 de Febrero de 2014.

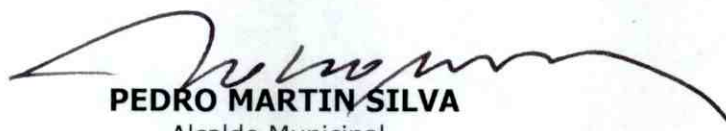
En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
 Secretaria Privada de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 27 de Febrero de 2014.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


PEDRO MARTÍN SILVA
 Alcalde Municipal

Proyectado por: CLAUDIA ELIANA BOLAÑOS CAMERO	Aprobado por: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Firma:	Firma:
Nombre CLAUDIA ELIANA BOLAÑOS CAMERO	Nombre: MARTHA CECILIA VASQUEZ TRIANA
Cargo: Auxiliar Administrativa	Cargo: Secretaria Privada de Despacho

PROYECTO DE ACUERDO
(Pitalito,)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO
DE RENTAS INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Municipio y demás normas

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, de la actual vigencia 2013, la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$25.829.915),M/Cte, asi:**

1	INGRESOS TOTALES	25,829,915.00
11	INGRESOS CORRIENTES	25,829,915.00
1102	NO TRIBUTARIOS	25,829,915.00
110206	TRANSFERENCIAS Y FONDOS	25,829,915.00
11020601	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	25,829,915.00
110206012	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	25,829,915.00
1102060122	TRANSFERENCIA IMPUESTOS A LOS CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	25,829,915.00
1102060122	INDERHUILA.TRANSFERENCIA DE IMPUESTO CIGARRILLO	25,829,915.00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, adicionar en el presupuesto de apropiaciones y gastos de la actual vigencia 2014 la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$25.829.915),M/Cte, asi:**

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E	
2	INVERSION	25,829,915.00
23	TOTAL INVERSION	25,829,915.00
2301	INVERSION SOCIAL	25,829,915.00
23014	SGP PROPOSITO GENERAL	25,829,915.00
2301401	DEPORTE Y RECREACION	25,829,915.00
	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.	
230140101		25,829,915.00
230140101	INDERHUILA.TRANSFERENCIA DE IMPUESTO CIGARRILLO	25,829,915.00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Pitalito Huila,

WILFRED TRUJILLO TRUJILLO
Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Proyecto Jose Felix Rosero B



INDERHUILA

RESOLUCION No. 130 DEL 2013
(27 de diciembre)

"Por medio del cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la circulares externas 001 de 2009, expedida por el Director de COLDEPORTES"

El Director de INDERHUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1 de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las circulares externas No.001 del 2009 expedida por el Director de COLDEPORTES, relacionada con la "Socialización Ley 1289 de 2009 y recomendaciones para su cumplimiento", y

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1985 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con "4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley".

Que el artículo 78 Ibidem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de este Ley.

Armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° modifico el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

"Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorías de las entidades territoriales y entregada mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones".

"A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte."



b-2

"Esta distribución se llevara conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones".

"Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales."

"Parágrafo 2°. El control y vigilancia ~~de~~ la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales".

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que el cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1289 del 2009, el Director Nacional de Coldeportes expidió la circular externa 0001 de 2009, estableciendo la justificación de la misma en sus competencias de control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen ya referido; determinó los conceptos del impuesto de cigarrillo, entidad recaudadora, destinatarios del impuesto del impuesto y los montos y destinación del gravamen, señalando en éste último caso que ese distribuirá "el 30% para los municipios de su jurisdicción, con el fin de auxiliar en dichas regiones el desarrollo amplio y amónico de sus ~~programas~~ y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995".

La circular que nos ocupa establece en el numeral III las "pautas metodológicas para el control y vigilancia", estableciendo en el numeral 3.1 de la apropiación de los recursos que:

"3.1.1 Los Institutos y/o Secretarías del Deporte... en cada departamento, deberán ajustar sus presupuestos de gastos, apropiando partidas financiadas con el impuesto a los cigarrillos hasta el 70% del total aforado como ingresos por impuesto a los cigarrillos y apropiar en Gastos de Funcionamiento - Transferencias - el restante 30% de los aforado en Ingresos por Cigarrillos. En este rubro se manejara (sic) la transferencia a los Municipios.



14

Por último, en el capítulo VI sobre sanciones, la circular señala que "El Instituto Departamental o quien haga sus veces que no transfiera el Municipio la cuota parte del recaudo del impuesto (30%), no solo se hará acreedor a las sanciones que le imponga Coldeportes en su facultad de inspección, vigilancia y control; si no las disciplinarias, legales y fiscales que establezca la Ley"

Que las competencias administrativas implican ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que se les haya asignado, con arreglo a los principios de la función administrativa y de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que el Asesor Financiero y la Encargada del manejo del presupuesto del INDERHUILA, expedieron el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2013000401 del 26 de diciembre de 2013, por la suma de QUINIENTOS DIESIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$518.032.291) correspondientes al 30% del total del recaudo del impuesto del consumo de cigarrillos, certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila a 30 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:-Distribúyase el 30% del total del recaudo del impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 para los municipios del Departamento del Huila, con el fin de auxiliar en dichas localidades el desarrollo amplio y armónico de sus programas en materia de deporte y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995, atendiendo lo regulado en el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la circular 001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES, de acuerdo lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO:-Para esta distribución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001 (modificada por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, que se refiere a los "criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general", conforme a las directrices se le aplica la distribución establecida en el documento CONPES.

ARTICULO TERCERO:-Declarar disponible para ser distribuida la suma de QUINIENTOS DIESIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$518.032.291), en el presupuesto de gastos de funcionamiento del INDERHUILA para la vigencia fiscal 2013, así:



INDERHUILA

5

Municipio	Distribución	%
NEIVA	\$ 95,526,750	18.44%
ACEVEDO	\$ 15,923,189	3.07%
AGRADO	\$ 10,935,429	2.11%
AIPE	\$ 8,734,846	1.69%
ALGECIRAS	\$ 10,496,869	2.03%
ALTAMIRA	\$ 5,242,115	1.01%
BARAYA	\$ 13,456,484	2.60%
CAMPOALEGRE	\$ 12,809,089	2.47%
COLOMBIA	\$ 10,269,350	1.98%
ELÍAS	\$ 10,276,063	1.98%
GARZÓN	\$ 19,707,983	3.80%
GIGANTE	\$ 12,706,289	2.45%
GUADALUPE	\$ 8,665,713	1.67%
HOBO	\$ 7,423,713	1.43%
QUIRA	\$ 8,996,824	1.74%
ISNOS	\$ 15,559,989	3.00%
LA ARGENTINA	\$ 12,004,147	2.32%
LA PLATA	\$ 18,066,722	3.49%
NATAGA	\$ 9,467,588	1.83%
OPORAPA	\$ 13,388,377	2.58%
PAICOL	\$ 8,656,596	1.67%
PALERMO	\$ 12,353,487	2.38%
PALESTINA	\$ 9,393,743	1.81%
PITAL	\$ 9,590,509	1.85%
PITALITO	\$ 25,829,915	4.99%
RIVERA	\$ 8,329,198	1.61%
SALADOBLANCO	\$ 11,825,061	2.28%
SAN AGUSTIN	\$ 18,114,841	3.50%
SANTA MARÍA	\$ 11,282,421	2.18%
SUAZA	\$ 12,040,218	2.32%
TARQUI	\$ 8,155,964	1.57%
TESALIA	\$ 10,667,416	2.06%
TILLO	\$ 11,541,416	2.23%
TERUEL	\$ 7,298,738	1.41%
TIMANÁ	\$ 11,892,658	2.30%
VILLAVIEJA	\$ 10,508,692	2.03%
YAGUARÁ	\$ 10,893,891	2.10%

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96
Neiva-Huila



INDERHUILA

1-61

TOTAL	\$ 518,032,291	100.00%
-------	----------------	---------

ARTICULO CUARTO:- En cumplimiento del numeral 3.1.3 de la circular 001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES, comuníquese la presente Resolución a todos los Municipios del Departamento del Huila, para los efectos allí indicados.

ARTICULO QUINTO:-Comuníquese la presente resolución a COLDEPORTES NACIONAL, en los términos del numeral 3.1.4 de la circular 001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES.

ARTICULO SEXTO:-Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con el numeral 3.1.5 de la circular 0001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES.

PARAGRAFO UNO: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO DOS: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, dada a los veintiséis (27) días del mes de diciembre del dos mil trece (2.013).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN EMILIO GARCIA CAMPOS
Director

Proyecto: Rubén Darío Castro, asesor financiero
Revisó: Norma García, asesora jurídica

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 - 875 04 39 - Fax: 875 51 96
Neiva-Huila